

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 76

AÑO: 2020

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADA PCIAL. MONICA ZALAZAR-MEDIA SANCION.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** DECLARESE EL DIA 28 DE MAYO COMO "DIA PROVINCIAL DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER "  
**Fecha:** 16 Junio 2020  
**Hora:** 12:33:48.539031



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



26

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **16 JUN 2020**

NOTA C.D.P. N° **046**

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Declárese el día 28 de Mayo como 'Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer'**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 10 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyese el día 28 de mayo como “Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer”, en concordancia con el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer.

**ARTÍCULO 2º.-** Promuévanse el día 28 de mayo de cada año actividades en nuestro territorio provincial, con el objetivo de concientizar e informar sobre la salud y prevención de enfermedades que aquejan a las mujeres.

**ARTÍCULO 3º.-** Instáurese dentro de la órbita de la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo programas de difusión de los derechos de las mujeres en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Instáurese programas de prevención y detección de posibles casos de enfermedad por los cuales pasan las mujeres, por personal especialmente capacitado en la temáticas que se trate.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

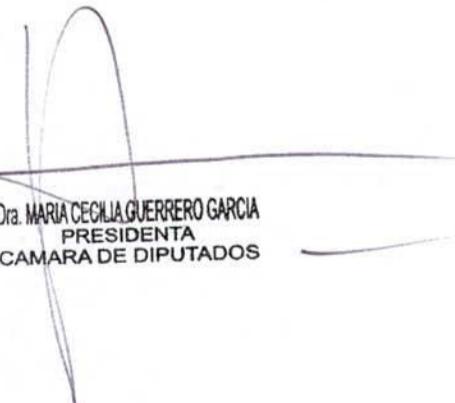
**ARTICULO 6º-** El Poder Ejecutivo debe determinar quiénes serán las Autoridades de Aplicación de la Ley.

**ARTÍCULO 7º.-** De Forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS  
DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

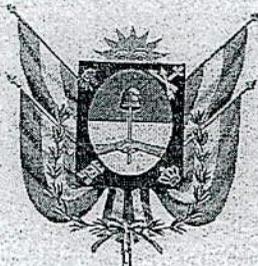


  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: 029/2020

RECIBIDO: 22-05-20  
VENCIMIENTO: 01-06-20



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

281

Año

2019

Iniciador

DIPUTADA PROVINCIAL: MONICA ZALAZAR.-

Tipo de proyecto

LEY

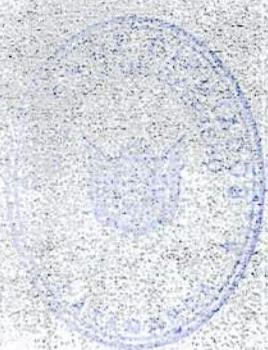
Extracto

Declarase al día 28 de Mayo como "Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer" .-

"SALUD PÚBLICA"

DE HUGO NICOLAS SILVA  
SECRETARIO DE ASESORIA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

COPIA  
DEL  
ORIGINAL





San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Mayo de 2019

Sr. Fernando JALIL

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SU DESPACHO:

Me dirijo a Ud. A los fines de hacerle entrega del siguiente Proyecto de Ley.

El mismo tiene por objeto declarar como Declarase al día 28 de Mayo como "Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer", en concordancia con el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer".

Sin otro particular, lo saludo a Ud. Atentamente.

<b>CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA</b>	
Expediente N° <u>281/19</u>	Letra: _____
Entro: <u>27/05/19</u>	Hs: <u>12:42</u>
Salió: <u>1/1</u>	Hs: _____
A _____	Folio: <u>(5)</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: <u>[Firma]</u>	

[Firma]  
M. ANICA ZAMBAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FJPV





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



## FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente y colegas de la Cámara de Diputados:**

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad declarar como **Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer, el día 28 de Mayo.**

La historia del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer se remonta al V Encuentro Internacional de Mujer y Salud realizado en San José, Costa Rica, en mayo de 1987. La decisión fue tomada en la reunión de integrantes de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales Reproductivos (RMMDR) realizada al terminar el encuentro, donde se acogió una propuesta de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMLAC) para instaurar un día de acción en torno a la salud de las mujeres, cuyo eje central giraría en torno a la morbi-mortalidad materna.

Desde sus inicios la campaña tuvo una importante orientación a la salud de las mujeres vinculada al embarazo, parto y puerperio, por la importancia que esto tiene respecto a la salud y vida de las mujeres.

Esta temática fue ampliándose, para incluir otras demandas y necesidades de las mujeres, como la maternidad voluntaria y la libertad sobre el cuerpo como una decisión política, incluyendo al aborto legal, seguro y gratuito.

Este día se conmemora con el propósito de reafirmar el derecho a la salud como un derecho humano de las mujeres al que deben acceder sin restricciones o exclusiones de ningún tipo, y a través de todo su ciclo de vida.

En Argentina, las organizaciones y grupos de mujeres celebran este día con actividades de movilización destinadas a visibilizar los problemas que padecen las mujeres en relación a la salud sexual y reproductiva.

La feminización de la pobreza es uno de los ejes centrales sobre los que giran sus reclamos, puesto que la falta de políticas públicas afecta particularmente a las mujeres de escasos recursos, que además están más expuestas a la discriminación, ligada también a factores como la orientación sexual o el origen étnico.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FJPV



Entender la salud como algo integral, permite entender la capacidad de acceder a los recursos materiales y simbólicos para vivir una vida digna, con igualdad de condiciones y sin violencia, una vida en la cual la sexualidad y la reproducción se ejerzan en un marco de autonomía y libertad. En los últimos años en nuestro país se vienen realizando distintas acciones en favor del derecho a la salud de las mujeres.

Si bien en Argentina se han hecho grandes avances en materia legal, como por ejemplo:

- **Ley de Salud Sexual y reproductiva:** 25.673 del año 2003 crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable con los objetivos de alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable.
- **Ley 26.485 de protección integral a las mujeres:** sancionada en 2009 entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.
- **Ley 25.929 de Parto Respetado:** sancionada en 2004, defiende los derechos de las madres y bebés al momento del trabajo de parto y post parto, donde está detallado que "toda mujer tiene derecho a un parto natural, a estar acompañada por la persona que ella desee, a elegir la posición en la que quiere parir, a transitar su embarazo, parto y posparto respetados en todos los sentidos y a ser protagonista activa y recibir información necesaria para decidir."
- **Ley 26.529 de Derechos del Paciente:** sancionada en 2009. Regula los derechos del paciente en cuanto a la autonomía de la voluntad, legisla sobre la información que el médico debe dar y que el paciente tiene que recibir y respecto de la documentación clínica. El paciente debe ser tratado con dignidad y sin discriminación, respetando su voluntad y recibiendo toda la información necesaria.

Es importante mencionar que aún hay mucho por hacer, es importante acompañar y apoyar todo tipo de acción que apele por la salud de todas las mujeres del mundo. Como sociedad, debemos incentivar iniciativas y propuestas que desarrollen el conocimiento y los derechos fundamentales de las mujeres

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE EPY



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



para acceder a los métodos necesarios para sostener una vida digna y de desarrollo pleno, cuidando su salud sexual y decisión reproductiva:

Como representantes del pueblo, debemos, apoyar, incentivar y garantizar los derechos de todas las mujeres y niñas de nuestro territorio.

Por lo expresado, solicito a los señores Diputados, me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FJPV



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Declarase al día 28 de Mayo como "Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer", en concordancia con el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer".

ARTÍCULO 2º.-Promuevase el día 28 de Mayo de cada año actividades en nuestro territorio provincial, con el objetivo de concientizar e informar sobre la salud y prevención de enfermedades que aquejan a las mujeres.

ARTÍCULO 3º.- Instáurese dentro de la órbita de la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo programas de difusión los derechos de las mujeres en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.-Instaurase programas de prevención y detección de posibles casos de enfermedad por los cuales pasan las mujeres, por personal especialmente capacitado en la temáticas que se trate.

ARTÍCULO 5º.-La presente Ley entrara en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 6º- El Poder Ejecutivo debe determinar quiénes serán las autoridades de aplicación de la Ley.

ARTICULO 7º.-De forma.-

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FOLIO



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 JUN 2019

REF.: EXPTE.: 281/2019  
fs. 06

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésta Comisión según lo dispuesto en la Tercera Sesión Ordinaria del 05/06/2019.  
Atentamente.

**SEÑOR/A  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
SALUD PÚBLICA  
SU DESPACHO.-**



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



Dr. GABRIEL FERNANDO BERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº de Orden: DU 029/2020

RECIBIDO: 22-05-2020

Expte Nº 281-19

VENCIMIENTO: 01-06-2020



DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de mayo del año 2020, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 281/2019, de autoría de la Diputada Provincial Mónica Zalazar y caratulado: "DECLARASE AL DIA 28 DE MAYO COMO 'DIA PROVINCIAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER'"

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE

*Justitoyase*  
LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarase al día 28 de Mayo como "Día Provincial de Acción por la Salud de la Mujer", en concordancia con el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer".

ARTÍCULO 2º.-Promuevase el día 28 de Mayo de cada año actividades en nuestro territorio provincial, con el objetivo de concientizar e informar sobre la salud y prevención de enfermedades que aquejan a las mujeres.

ARTÍCULO 3º.- Instáurese dentro de la órbita de la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo programas de difusión los derechos de las mujeres en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.-Instaurase programas de prevención y detección de posibles casos de enfermedad por los cuales pasan las mujeres, por personal especialmente capacitado en la temáticas que se trate.

ARTÍCULO 5º.-La presente Ley entrara en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 6º- El Poder Ejecutivo debe determinar quiénes serán las autoridades de aplicación de la Ley.

ARTICULO 7º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar como miembro informante a la Diputada Provincial Mónica Zalazar.

COPIA  
DEL  
ORIGINAL

*Noelia Paola Fedeli*  
Diputada Provincial



MC  
AA  
CB

*Mariana Fernandez*  
DIPUTADA PROVINCIAL  
Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.

*Mónica Zalazar*  
MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FJPV

*Analia Brizuela*  
Prof. ANALIA BRIZUELA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

*Alberto Alejandro Paez*  
ALBERTO ALEJANDRO PAEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCR

*Ramon Figueroa Castellanos*  
D. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS  
PRESIDENTE  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Juan Carlos Rojas*  
JUAN CARLOS ROJAS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CATAMARCA

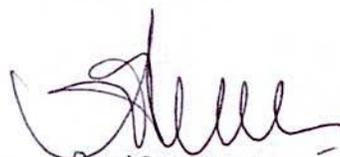
*Marina Andrada*  
DIP. MARINA ANDRADA  
SECRETARIA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 Jun 2020

**REF: Expte Z/000076/2020**

Por disposición del Cuerpo reunido en la 06º Sesión ORDINARIA de fecha 18 Junio 2020, pase a la comisión de MUJER, GÉNERO, DIVERSIDAD Y FAMILIA el presente Proyecto.

Sirva de atento pase.-



Dra. AGUSTINA CROOK  
DIRECTORA DE GESTION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE SENADORES  
CATAMARCA